



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica

Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

Dirección de Fortalecimiento Académico

**Lineamientos del Programa de Estímulos al Desempeño en la
Ejecución Artística de la Universidad Veracruzana**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
TÍTULO I	2
CAPÍTULO I Objetivo de los lineamientos	2
CAPÍTULO II Fuentes y criterios de financiamiento.....	4
CAPÍTULO III De las condiciones para participar y otorgar el estímulo en el PEDEA	4
TÍTULO II	7
CAPÍTULO I Etapas y procedimientos del programa	7
CAPÍTULO II Niveles de productividad	9
CAPÍTULO III Estímulos y su asignación	12
CAPÍTULO IV Recurso de revisión	12
CAPÍTULO V Suspensión del estímulo	13
CAPÍTULO VI Instancias participantes.....	14
Transitorios.....	19

Presentación

Los presentes lineamientos, tiene como objetivo regular la operación de los procesos institucionales que integran el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística (PEDEA) de la Universidad Veracruzana, así como para la actuación de los Ejecutantes participantes, de las Autoridades Universitarias, las comisiones y las instancias académico administrativas que participan en las diferentes etapas del programa, atendiendo las disposiciones establecidas en la Normatividad Institucional vigente y las políticas académicas establecidas en el Plan General de Desarrollo de la Universidad Veracruzana. En general los programas de estímulos para los académicos de la educación superior son subsidiados con fondos del gobierno federal, regulados por los lineamientos de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, sin embargo, en los espacios de decisión institucional a partir del 2007 se decidió convocar por primera ocasión al PEDEA homólogo al PEDPA y exclusivo para los ejecutantes artísticos. Con este Programa todos aquellos Ejecutantes que además de cumplir con las actividades regulares de acuerdo a su tipo de contratación y que realizan esfuerzos adicionales para apoyar en el logro de metas institucionales con alto nivel académico, son reconocidos mediante estímulos económicos diferenciados, independientes al salario ya que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

El PEDEA se constituye como un Programa que reconoce a los ejecutantes artísticos dispuestos a apoyar la formación integral del universitario en general y en particular a quienes muestren mayores niveles de identidad con los objetivos de desarrollo de la institución, de su grupo artístico, así como con los programas educativos a los que apoyan, otorgando al Ejecutante, estímulos económicos diferenciados al margen de su percepción salarial, de acuerdo con los niveles de participación y calidad de sus productos académicos. El criterio básico de evaluación de este Programa es la calidad, tanto en el desempeño en la ejecución artística, como en la concordancia de ésta con otras actividades como la Superación Académica, Docencia, Generación, Aplicación y Distribución del Conocimiento, Gestión Académico-Administrativa y Tutorías.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Objetivo de los lineamientos

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objetivo general, regular el procedimiento a observar y a cumplir por el Personal en funciones de Ejecución Artística, Autoridades, las comisiones establecidas, e instancias académico administrativas que participan en los diferentes procesos para la asignación del estímulo económico del Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística de la Universidad Veracruzana.

Artículo 2.- El Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística, tiene como objetivos específicos:

- I. Reconocer e incentivar la labor del Ejecutante Artístico que contribuye a mantener la calidad de los servicios de difusión de la cultura artística en beneficio de la comunidad universitaria y sociedad.
- II. Contribuir al fomento y difusión del arte entre la comunidad estudiantil universitaria como parte de su formación integral.
- III. Descentralizar las actividades de difusión artística hacia las regiones universitarias.
- IV. Subrayar la presencia e impacto de las actividades de los grupos artísticos como fortaleza institucional, en el escenario estatal, nacional e internacional, mediante programas de calidad.
- V. Fomentar la habilitación del personal de Ejecutantes Artísticos mediante estudios de posgrado reconocidos y su formación permanente en función de las actividades académicas que desarrollen en beneficio de la comunidad estudiantil.
- VI. Impulsar la diversificación de carga del personal Ejecutante Artístico participante.
- VII. Motivar la planeación participativa-académica que coadyuve a la identificación y compromiso con la misión, visión, objetivos estratégicos y consecución de las metas institucionales.

Artículo 3.- El Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística de la Universidad Veracruzana, reconoce y estimula a quien:

- I. Mantiene un proceso permanente de formación académica mediante la realización de estudios formales de posgrado, la asistencia a cursos y diplomados de tipo pedagógicos y disciplinares.
- II. Imparte experiencias educativas del área de formación de elección libre y obtiene buenos resultados en la evaluación del desempeño docente.
- III. Obtiene buenos resultados en la evaluación del desempeño en la ejecución artística.

- IV. Colabora en la formación integral del estudiante a través de actuaciones artísticas, realización de talleres y asesoría para la integración de grupos artísticos estudiantiles.
- V. Contribuye a la realización de eventos artísticos en coordinación con otros grupos de Ejecutantes Artísticos y con la colaboración de estudiantes de las diferentes áreas académicas.
- VI. Participa en la divulgación y difusión artística, a través de conferencias, participación en eventos académicos y artísticos, actuaciones y productos promocionales.
- VII. Gestiona recursos económicos para el desarrollo de sus funciones sustantivas y participa en comisiones internas para preparar la elaboración y desarrollo del programa de trabajo del grupo artístico, así como para atender las recomendaciones de Organismos evaluadores externos de la función de Difusión de la Cultura y Extensión de los Servicios.
- VIII. Realiza actividades de tutoría en sus diversas modalidades.
- IX. Fomenta la producción artística, a través del rescate, adaptación y creación artística.

Artículo 4.- El Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística de la Universidad Veracruzana otorgará beneficios económicos independientes del salario, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser exigibles ante otra autoridad administrativa ni jurisdiccional.

Los procesos institucionales en los que se proyecta el PEDEA, son:

- I. El logro de los objetivos de formación integral de los estudiantes universitarios fortaleciendo su aprecio por las diferentes manifestaciones artísticas.
- II. Fortalecimiento y evolución del Modelo Educativo Institucional mediante la aplicación de innovaciones educativas.
- III. La revisión permanente de los instrumentos de planeación de las actividades de los grupos artísticos.
- IV. La participación relevante en eventos artísticos de carácter internacional, nacional y estatal.
- V. La diversificación de la oferta mediante nuevos programas de experiencias educativas de elección libre.
- VI. La ampliación de la oferta de Experiencias Educativas (EE) del Área de Formación de Elección Libre (AFEL) a través del diseño de EE virtuales.
- VII. La integración del trabajo académico con las necesidades sociales.
- VIII. El incremento de la producción artística de calidad que impacte en la formación de los estudiantes, en la comunidad universitaria y en la sociedad.
- IX. El mejoramiento de los estándares de desempeño en materia cultural.
- X. El logro de altos estándares de calidad en el desempeño académico y ejecución artística.

CAPÍTULO II

Fuentes y criterios de financiamiento

Artículo 5.- El PEDEA es un Programa que depende de recursos propios de la Universidad Veracruzana para su operación, como se menciona en el artículo 8 fracción I de los presentes Lineamientos, el cual estará vigente mientras permanezca el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.

Artículo 6.- Los recursos presupuestales que otorga la Universidad veracruzana para operación de este Programa serán suministrados anualmente, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal en ejecución artística.

Artículo 7.- La Universidad Veracruzana entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos en el periodo que se establezca para su debido cumplimiento.

Artículo 8.- Para la operación del presente Programa, la fuente de financiamiento para el pago de los estímulos es:

I. Ingresos propios.

Artículo 9.- Los recursos que se autoricen por la fuente de financiamiento considerada en el artículo 8 de los presentes Lineamientos, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que, al estar oficialmente autorizados, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

CAPÍTULO III

De las condiciones para participar y otorgar el estímulo en el PEDEA

Artículo 10.- Son requisitos generales de registro para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística:

I.- Ser ejecutante de tiempo completo o medio tiempo con contratación de planta.

a) Acreditar como mínimo el grado de Licenciatura o su equivalente al momento de inscripción, por ser requisito, no aplica puntaje en la evaluación.

b) Que durante el periodo a evaluar desarrollen un mínimo de cuatro horas semana mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año cualquiera que sea su distribución, como complemento de carga no remunerada, siempre que se registre docencia en los cuatro periodos escolares, validados por la Dirección

General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas sin que implique un segundo nombramiento o bien su equivalente en la contribución a la formación integral de estudiantes de la Universidad Veracruzana mediante la participación en doce actuaciones en espacios universitarios y doce en conciertos didácticos por el periodo a evaluar, los cuales no podrán ser valorados en otro indicador. Se excluye de este requisito a quien disfrute de año sabático.

II.- Técnico académico de tiempo completo o medio tiempo cuya actividad principal sea la ejecución artística.

a) Acreditar como mínimo el grado de Licenciatura o su equivalente al momento de inscripción, por ser requisito, no aplica puntaje en la evaluación.

b) Que durante el periodo a evaluar desarrollen un mínimo de cuatro horas semana mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año cualquiera que sea su distribución, como complemento de carga no remunerada, siempre que se registre docencia en los cuatro periodos escolares, validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas sin que implique un segundo nombramiento o bien su equivalente en la contribución a la formación integral de estudiantes de la Universidad Veracruzana mediante la participación en doce actuaciones en espacios universitarios y doce en conciertos didácticos por el periodo a evaluar, los cuales no podrán ser valorados en otro indicador. Se excluye de este requisito a quien disfrute de año sabático.

Para los académicos ejecutantes y técnicos académicos de tiempo completo, no desempeñar durante el periodo que se evalúa y el periodo de pago ninguna actividad laboral adicional que implique contratación mayor a 20 horas semana mes con organismos, entidades o instituciones del sector público, privado o social, en cualquiera de sus ámbitos, así como no tener adeudos económicos con el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística; será necesario que el ejecutante lo declare por escrito, mediante una carta compromiso debidamente firmada y entregada al momento del registro de participación.

Aquellos ejecutantes y técnicos académicos que sean notificados vía correo electrónico por conducto del Departamento de Evaluación Académica, del incumplimiento de alguno de los presentes requisitos generales de registro, tendrán un término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación, para acreditar el cumplimiento de los mismos.

De no acreditar o que el resultado sea improcedente, el ejecutante no podrá ser evaluado, quedando precluido su derecho de participación y evaluación en el Programa.

Artículo 11.- Los ejecutantes que participen en el Programa, deberán cumplir todos los procesos marcados en la convocatoria del periodo que se evalúa, periodo de pago y lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 12.- Podrán participar, los ejecutantes contemplados en el artículo 9 del Estatuto del Personal Académico vigente, es decir, aquéllos que se encuentren disfrutando su año sabático en los términos que el artículo prevé.

Artículo 13.- Podrá participar el personal titular, cuyo nombramiento principal y definitivo sea la ejecución artística, que cuenten con el grado académico solicitado, que cumplan los requisitos de ingreso y que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de los proyectos educativos y, que además, imparta un mínimo de cuatro horas semana mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año, cualquiera que sea su distribución, como carga obligatoria, siempre que se registre docencia en los cuatro periodos validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas durante el periodo a evaluar, o su equivalente en la contribución a la formación integral de estudiantes de la Universidad Veracruzana mediante la participación en doce actuaciones en espacios universitarios y doce en conciertos didácticos por el periodo a evaluar, los cuales no podrán ser valorados en otro indicador.

Artículo 14.- Son requisitos para ser evaluado:

1. Haber realizado el registro de participación al Programa en el sistema en línea.
2. Haber registrado los productos académicos elaborados durante el periodo de evaluación, avalados por las instancias descritas en los presentes lineamientos.
3. Cumplir con al menos el 90% de asistencias, en la totalidad de su carga laboral durante el periodo a evaluar, reportadas por la Dirección General de Recursos Humanos
4. No tener adeudos económicos con el Programa de Estímulo al Desempeño en la Ejecución Artística.

Artículo 15.- El Personal de Ejecución Artística en funciones directivas que dependan directamente de la Rectoría; de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Institucional, las Vicerrektorías, las Secretarías Regionales de las Vicerrektorías, las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y las Direcciones Generales de las Áreas Administrativas, no podrán participar en el programa mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

Podrán incorporarse directamente al máximo nivel del programa cuando dejen de desempeñar dicha función, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Que antes de ocupar puestos Directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa obteniendo alguno de los niveles.
- II. Que tengan nombramiento en plaza de académico de carrera, de base, de tiempo completo, con las categorías de asociado o titular.
- III. Que tengan mínimo 20 años de servicio y 3 años de puesto directivo.

Culminando el periodo a evaluar, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Etapas y Procedimientos del Programa

Artículo 16.- La Universidad Veracruzana emitirá cada dos años la convocatoria para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística.

Dicha convocatoria será publicada en los medios institucionales y deberá contener:

1. El objetivo del Programa.
2. Beneficiarios del Programa y los requisitos generales de registro para participar.
3. Fechas de inicio y conclusión del ejercicio.
4. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán.
5. Factores a evaluar.
6. Causales de suspensión temporal y definitiva.
7. Fechas de cada uno de los procesos (desde los requisitos generales de registro para participar hasta la fecha del último pago del periodo).

Artículo 17.- El procedimiento para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística inicia con el registro en línea y concluye con la asignación de los niveles y pago del estímulo.

Artículo 18.- Una vez publicada la Convocatoria del Programa, el Ejecutante Artístico que cumpla con los requisitos y desee participar deberá registrarse en línea, en el portal institucional de la Universidad Veracruzana. De acuerdo con las fechas establecidas en la misma

Artículo 19.- La evaluación del desempeño docente de los ejecutantes artísticos que imparten experiencias educativas, corresponde a una evaluación integral de las actividades que el ejecutante realiza dentro y fuera del aula en concordancia con los fines del Modelo Educativo Institucional y del programa educativo según corresponda. Se integra a partir de dos fuentes de información: los estudiantes sobre el desempeño de sus docentes y se realiza cada seis meses mediante la

aplicación de cuestionarios en línea a través del Sistema de Evaluación al Desempeño Docente de la Universidad Veracruzana (SEDDUV) y a través de los Órganos Equivalentes al Consejo Técnico.

La evaluación del desempeño docente por Órgano Equivalente se realizará en la entidad (s) en donde el académico desarrolle actividades de docencia.

La Dirección General de Difusión Cultural envía a cada Director de Grupo Artístico, información respecto a la carga académica de los ejecutantes.

Artículo 20.- La evaluación del desempeño de los ejecutantes artísticos, se lleva a cabo mediante dos procesos:

Apreciación a la ejecución artística, la realizan los alumnos universitarios asistentes a una presentación didáctica de un grupo artístico, a través de un instrumento tendiente a valorar la presentación como un elemento de contribución a la formación integral del universitario y es aplicada por el Departamento de Evaluación Académica.

Evaluación de la calidad en la ejecución artística, en ella participa una comisión especializada de arbitraje constituida para tal fin, quien con base en la asistencia a una o más presentaciones didácticas en espacios universitarios, contestan un cuestionario que valora el desempeño de calidad en la ejecución artística.

Artículo 21.- La evaluación del ejecutante artístico en el desempeño académico se realiza en línea cada seis meses, mediante un sistema elaborado especialmente. Participan los Consejos Técnicos u Órganos Equivalentes de las entidades académicas en donde desarrolla su función principal.

Artículo 22.- La evaluación de productos artístico-académicos, se realiza por las Comisiones Especializadas de Arbitraje, integradas por académicos especialistas en su disciplina, nombrados por la Secretaría Académica, a propuesta de las Juntas Académicas respectivas.

Artículo 23.- El registro de actividades y productos en el Informe de Productividad Académica, se realiza mediante un sistema en línea, donde el académico registra permanentemente los productos y actividades de su función como ejecutante artístico durante el periodo a evaluar; al concluir el periodo, en las fechas indicadas en la Convocatoria, hace entrega del Informe de Productividad Académica generado en el sistema en línea, en su entidad académica de adscripción.

Artículo 24.- Será responsabilidad del ejecutante participante, el registro de la evidencia correspondiente, misma que no debe ser presentada en más de un indicador; de lo contrario, carecerá de validez en todos ellos.

Artículo 25.- No se registrarán en línea reportes fuera del plazo de recepción establecido en la Convocatoria, ni se incorporará información o evidencias a los mismos de manera extraordinaria.

Artículo 26.- El Informe de Productividad Académica, deberán entregarse en la Dirección de su Grupo Artístico de adscripción.

Artículo 27.- Cada seis meses, los Órganos Equivalentes a Consejo Técnico realizan la validación de procesos académicos, con base en las evidencias presentadas por el Ejecutante Artístico. El Cuerpo Colegiado da fe del cumplimiento de los procesos académicos a partir de los cuales se elaboran los productos y actividades. Una vez establecida la calendarización y los plazos, no será admisible la validación extemporánea.

Artículo 28.- La evaluación final se lleva a cabo por las Comisiones de Análisis y Evaluación, y por las Comisiones Especializadas de Arbitraje de la Dirección General de Difusión Cultural, estas comisiones consignan el nivel y los puntajes obtenidos por el académico en una ficha individual de concentración de puntuaciones.

Artículo 29.- Las Comisiones Especializadas de Arbitraje y de Análisis y Evaluación podrán negarse a evaluar los documentos que no estén integrados siguiendo las normas establecidas para ello.

Artículo 30.- El nivel obtenido por el ejecutante dentro del PEDEA, será notificado por escrito, a través de un dictamen emitido por la Dirección General de Difusión Cultural.

Artículo 31.- El Académico podrá visualizar los resultados de su evaluación, en su ficha individual de concentración de puntuaciones en el sistema en línea.

Artículo 32.- Como medios de impugnación, el PEDEA cuenta con el recurso de revisión y apelación.

CAPÍTULO II

Niveles de productividad

Artículo 33.- El nivel de estímulo del PEDEA se establece de la siguiente forma:
I. Para los niveles I, II y III a quienes alcancen el puntaje correspondiente en el desempeño de una o más categorías de evaluación: a). Superación Académica b). Docencia, c). Generación, Aplicación y Distribución del Conocimiento d) Gestión Académica Administrativa y e) Tutoría.

II. Para los niveles IV, V y VI que corresponderán a aquellos académicos que demuestren un desempeño integral mediante la articulación de las cinco categorías establecidas: a). Superación Académica, b). Docencia, c). Generación, Aplicación y Distribución del Conocimiento d) Gestión Académica Administrativa y e) Tutoría.

Artículo 34.- La asignación del nivel I, II y III está establecido por rangos, por lo que, para la obtención de alguno de ellos es indispensable cumplir con los puntajes mínimos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1. Puntajes mínimos y máximos para los niveles I, II y III.

Nivel	Puntuación total	Unidad de Medida y Actualización Mensual
I	201 – 300	1.5
II	301 – 400	2.5
III	401 – 500	3

Nivel I. Para obtenerlo se debe lograr una puntuación total de 201 a 300 puntos distribuidos en cualquiera de las cinco categorías.

Nivel II. Para obtenerlo se debe lograr una puntuación total de 301 a 400 puntos distribuidos en cualquiera de las cinco categorías.

Nivel III. Para obtenerlo se debe lograr una puntuación total de 401 a 500 puntos distribuidos en cualquiera de las cinco categorías.

Artículo 35.- Los niveles IV, V y VI se otorgan al cumplir los puntajes mínimos y máximos de acuerdo la tabla 2, partiendo de la condición de demostrar calidad en el desempeño académico integral, con base en la distribución proporcional de por lo menos 401 puntos del total requerido en las cinco categorías representadas en la tabla 3.

Tabla 2. Puntajes mínimos y máximos para los niveles IV, V y VI.

Nivel	Puntuación total	Unidad de Medida y Actualización Mensual
IV	501 – 600	4
V	601 – 800	5
VI	801 – 1000	6.5

Tabla 3. Puntajes mínimos por categoría para demostrar integralidad en las funciones académicas. Requisito para la obtención de los niveles IV, V y VI.

	Puntaje para demostrar integralidad					
	Superación académica	Docencia	Generación, aplicación y distribución del conocimiento	Gestión académico administrativa	Tutorías	Total
Puntuación	40	80	180	71	30	401

Tabla 4. Puntuación requerida para los niveles IV, V y VI incluye los puntajes de requisito para demostrar integralidad.

Nivel	Puntuación total requerida	Puntuación para demostrar integralidad						Unidad de medida y actualización
		Superación académica	Docencia	Generación, aplicación y distribución del conocimiento	Gestión académico administrativa	Tutorías	Total	
IV	501 – 600	40	80	180	71	30	401	4
V	601 - 800	40	80	180	71	30	401	5
VI	801 - 1000	40	80	180	71	30	401	6.5

El cálculo de las proporciones que se reflejan en puntajes en cada categoría está determinado con base en criterios cuantitativos y cualitativos.

- a. *Cuantitativo.* Toma como base el puntaje mínimo de calidad requerido para el nivel III (401 puntos), los cuales se distribuyen proporcionalmente a cada función académica.
- b. *Cualitativo.* Se confronta el valor numérico de la categoría con la importancia estratégica para la consecución de mejores referentes académicos y la proyección de su logro.

Para los niveles IV, V y VI se deberán obtener los puntajes de acuerdo a lo siguiente:

Nivel IV. Debe lograr un mínimo de 501 puntos, de los cuales por lo menos 401 deben estar distribuidos como indica el cuadro 3. Los 100 puntos para obtener el mínimo de 501 pueden corresponder a cualquiera de las categorías.

Nivel V. Debe lograr un mínimo de 601 puntos, de los cuales por lo menos 401 deben estar distribuidos como indica el cuadro 3. Los 200 puntos para obtener el mínimo de 601 pueden corresponder a cualquiera de las categorías.

Nivel VI. Debe lograr un mínimo de 801 puntos, de los cuales por lo menos 401 deben estar distribuidos como indica el cuadro 3. Los 400 puntos para obtener el mínimo de 801 pueden corresponder a cualquiera de las categorías.

CAPÍTULO III

Estímulos y su asignación

Artículo 36.- El estímulo se otorgará en seis niveles, en el entendido de que la asignación de los montos correspondientes, dependerá de los ejercicios presupuestales anuales que la Universidad Veracruzana asigne para el periodo y que estén destinados a la participación de los Ejecutantes Artísticos de tiempo completo. Se distribuirán a los ejecutantes beneficiados tomando como referencia los niveles de productividad académica, con fondos institucionales y con el mismo criterio, respecto a los Ejecutantes Artísticos de medio tiempo. Con base en lo anterior, la cuantificación del estímulo se hará cada año a partir del primero de abril.

Los montos de los estímulos se pagarán de acuerdo con el nombramiento y la carga del Ejecutante que avale la Dirección General de Recursos Humanos en el momento de la inscripción.

A los Ejecutantes artísticos y Técnicos Académicos de Medio Tiempo les aplicará el 75% de los montos establecidos para los Profesores de Tiempo Completo.

Artículo 37.- El pago del estímulo se realizará en mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria y en nómina especial, su carácter mensual excluye la posibilidad de que se consideren pagos parciales o proporcionales en caso de suspensión. El citado concepto de pago es gravable en los términos de la Ley de Impuestos Sobre la Renta. Cuando se realizara un pago por error, el académico deberá hacer el reintegro del importe bruto mensual señalado en el talón de pago, previo requerimiento, en un plazo que no podrá exceder al cierre del ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO IV

Recurso de revisión

Artículo 38.- El recurso de revisión lo podrá ejercer el Ejecutante Artístico que quiera acreditar la corrección de errores u omisiones realizadas por las Fuentes de información.

El recurso de revisión se presentará en un término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la ficha individual de concentración de puntuaciones.

El resultado del recurso de revisión será comunicado al ejecutante vía correo electrónico por conducto del Departamento de Evaluación Académica, en un plazo que no exceda 30 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, en caso de

ser procedente se observarán los cambios en la ficha individual de concentración de puntuaciones.

Recurso de apelación

Artículo 39.- Al recibir el dictamen del proceso de evaluación y no estar conforme con el resultado, el Ejecutante cuenta con el recurso de apelación. La inconformidad se manifiesta por escrito y de manera individual, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito el resultado de la evaluación, de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos, argumentando y señalando la razón.

Artículo 40.- La apelación es individual e inicia con la presentación de un oficio en el cual se expresa el motivo de la inconformidad ante la Comisión de Apelación de la Dirección General de Difusión Cultural. Las Comisiones analizan los escritos presentados por los ejecutantes y realizan la evaluación de los productos y/o actividades señaladas en su escrito, cuando así se manifiesta. El apelante será comunicado de su derecho de audiencia ante la Comisión de Apelación vía electrónica, para explicar los argumentos planteados en su escrito de inconformidad; la no asistencia del ejecutante no impide el análisis y dictamen de su caso. Los resultados de este proceso se darán a conocer por escrito por conducto de la Oficina del Abogado General. El dictamen resultado de este proceso es inapelable.

CAPÍTULO V

Suspensión del estímulo

Artículo 41.- Los estímulos al desempeño del personal en funciones de Ejecución Artística se suspenderán en forma temporal al ejecutante que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Licencia sin goce de sueldo, a partir de un mes, no mayor a 6 meses durante el periodo de pago correspondiente.
- b. Los Ejecutantes en funciones directivas que dependan directamente de la Rectoría; de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Institucional, las Vicerrectorías, las Secretarías Regionales de las Vicerrectorías, las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y las Direcciones Generales de las Áreas Administrativas no podrán participar en el Programa mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.
- c. Los ejecutantes que obtengan alguna beca CONACyT.

Artículo 42.- Los estímulos al desempeño del personal en Ejecución Artística se suspenderán en forma definitiva durante el periodo de pago correspondiente, por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.
- b. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% en la totalidad de su carga laboral.
- c. Licencia sin goce de sueldo mayor a 6 meses durante el ejercicio de pago.
- d. No cumplir con la carga docente frente a grupo o su equivalencia en la participación en doce actuaciones en espacios universitarios y doce en conciertos didácticos por el periodo a evaluar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.
- e. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- f. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, fallecimiento y por pensión dictaminada por autoridad competente.
- g. Cuando el Gobierno Federal dé por terminado el Programa homólogo de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.
- h. Tener adeudos con el presente Programa.

CAPÍTULO VI

Instancias participantes

Artículo 43. La Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Difundir el Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística.
- II. Publicar la Convocatoria en los medios institucionales de difusión.
- III. Validar el registro de los aspirantes que cubran los requisitos establecidos en la convocatoria.
- IV. Emitir los formatos y administrar los sistemas necesarios para el desarrollo del Programa.
- V. Coordinar la evaluación y sistematizar la información obtenida.
- VI. Coordinar la integración de las Comisiones Académicas del Programa.
- VII. Coordinar y apoyar en el desarrollo de las sesiones de trabajo.
- VIII. Notificar a los ejecutantes los resultados de la evaluación.
- IX. Recibir y tramitar la documentación relativa a las inconformidades de los ejecutantes.
- X. Evaluar el Programa a través del seguimiento de sus procesos y de la información aportada por los ejecutantes, las autoridades y los órganos colegiados de las entidades académicas y las dependencias.
- XI. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos del presente Programa.
- XII. Coordinar con las dependencias e instancias involucradas en el funcionamiento de este Programa, la realización de los procesos pertinentes en los casos de incumplimiento de la normatividad establecida para el mismo.
- XIII. Convocar y coordinar los trabajos de la Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y la Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística.
- XIV. Coordinar con las dependencias y entidades responsables el pago de los estímulos obtenidos por los ejecutantes participantes en este Programa.

XV. Proporcionar el listado de los ejecutantes beneficiados con el Estímulo al Desempeño del Personal Académico en función de ejecución artística, a la Dirección de Nóminas para la elaboración de la nómina.

Artículo 44.- La Dirección General de Difusión Cultural será responsable de:

- I. Funcionar como enlace entre los grupos artísticos y el Departamento de Evaluación Académica.
- II. Vigilar que los Grupos Artísticos convoquen oportunamente a las Juntas Académicas para proponer candidatos a las comisiones Especializadas de Arbitraje: de Análisis y Evaluación y de Apelación, así como la de Análisis y Evaluación y de Apelación del informe de productividad académica, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico
- III. Promover entre directivos y cuerpos colegiados de los Grupos Artísticos el carácter estratégico del Programa como instrumento de impulso a la política institucional.
- IV. Validar y proporcionar oportunamente la información actualizada al Departamento de Evaluación Académica de los Programas anuales de trabajo de los Grupos Artísticos.
- V. Vigilar el cumplimiento oportuno y eficiente de los grupos artísticos en las diferentes fases del programa.
- VI. Participar en las Comisiones de Análisis y Evaluación, así como de las Comisiones de Apelación.
- VII. Notificar, mediante dictamen, una vez concluida la evaluación y asignación de los puntajes y niveles, los resultados a los ejecutantes evaluados por las comisiones respectivas.

Artículo 45.- Las Direcciones de Grupos Artísticos serán responsables de:

- I. Difundir los objetivos y fundamentos del Programa e impulsar la participación de los ejecutantes en él, como una estrategia para alcanzar las metas institucionales definidas en el plan de desarrollo de la entidad.
- II. Coordinar directamente en los tiempos correspondientes los procesos de registro, seguimiento y validación de procesos académicos realizados en el grupo artístico a su cargo. Disponiendo de los elementos necesarios para la validación y auditorías académicas para verificar las evidencias consideradas por el Órgano Equivalente al Consejo Técnico.
- III. Hacer llegar al Departamento de Evaluación Académica los expedientes de los ejecutantes participantes en el programa.
- IV. Recabar las evidencias necesarias para la validación de los procesos y productos académicos y artísticos reportados en tiempo y forma por los ejecutantes participantes.
- V. Proveer a la Dirección General de Difusión Cultural de las evidencias necesarias para la validación de las actividades académicas y artísticas solicitadas por los académicos participantes.
- VI. Proporcionar la información y el apoyo necesario para que los cuerpos colegiados realicen la evaluación del desempeño en la ejecución artística y

- desempeño docente de manera objetiva y con proyección a la contribución a la formación integral del estudiante.
- VII. Convocar oportunamente al Colegio de ejecutantes del grupo artístico a su cargo para proponer las ternas que conformarán las comisiones de análisis y evaluación y de apelación.
 - VIII. Socializar por escrito la página web donde los académicos consulten el Documento en donde se establecen los Lineamientos de operación del PEDEA.
 - IX. Elaborar y entregar oportunamente a los académicos participantes en el PEDEA, las constancias requeridas para la comprobación de los procesos y productos académicos que así lo requieran.
 - X. Solicitar al Departamento de Formación Académica de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, la validación semestral de cursos y diplomados cursados por los ejecutantes de su entidad, fuera del Programa de Formación de Académicos o del Departamento de Educación Continua, con fines de su reconocimiento en el PEDEA.
 - XI. Conocer los lineamientos del Programa y con base en ello, hacer constar las actividades de los ejecutantes participantes en este programa de estímulos.
 - XII. Orientar a los ejecutantes con base en los presentes lineamientos, recibir y cotejar (originales y copias) los informes de productividad, junto con la documentación probatoria, en las fechas señaladas para ello.

Artículo 46.- La Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana, se coordinará con las instancias participantes en el programa a efecto de:

- I. Atender y resolver, en su caso, en el marco de la Legislación Universitaria las dudas y problemas de carácter jurídico que surjan durante la operación del Programa.
- II. Presidir directamente o a través de un representante las Comisiones de Apelación, observando que en los trabajos de éstas se cumpla con lo establecido en la normatividad universitaria.
- III. Notificar a los ejecutantes apelantes los resultados del proceso de apelación emitidos por las comisiones respectivas.

Artículo 47.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, en cumplimiento a sus atribuciones, se encargará de:

- I. Administrar y asignar los recursos financieros disponibles para el PEDEA.
- II. Elaborar las nóminas de los académicos beneficiados con el PEDEA.

Artículo 48.- La Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana es responsable de:

- I. Validar y proporcionar la información actualizada de la carga académica, descargas académicas, grado académico, licencias del periodo a evaluar y a pagar y el porcentaje de inasistencias, así como la información de los ejecutantes que desempeñen alguna actividad adicional que implique contratación mayor a 20 horas semana mes con organismos, entidades o

instituciones de los sectores público, privado o social, en cualquiera de sus ámbitos.

- II. Coordinarse con las instancias participantes en el Programa, para atender y resolver, en su caso, en el marco de la Legislación Universitaria las dudas y problemas de carácter laboral que surjan durante la operación del Programa.

Artículo 49.- Los Órganos Equivalentes al Consejo Técnico de los Grupos Artísticos de la Universidad Veracruzana son responsables de:

- I. Validar los procesos académicos, así como las evidencias de elaboración y aplicación de los productos académicos.
- II. Realizar cada seis meses la evaluación al desempeño docente, a la ejecución artística y al desempeño académico.

Artículo 50.- La Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño en la Ejecución Artística; tiene la responsabilidad de:

- I. Participar en la sistematización, selección y análisis de propuestas para el mejoramiento del PEDEA y proponer las modificaciones.
- II. Dar seguimiento a los procesos involucrados en el Programa.
- III. Participar en la difusión de los diversos procesos implicados en el Programa.
- IV. Realizar, en su caso, las auditorías académicas de los procesos de análisis y evaluación, así como los de apelación del Programa.
- V. Resolver las dudas sobre los criterios del Programa y las situaciones no previstas en los documentos para cada ejercicio.
- VI. Proponer adecuaciones a los presentes lineamientos, de conformidad Plan de Trabajo Estratégico vigente de la Institución.

Artículo 51.- Las Comisiones Especializadas de Arbitraje estarán integradas por académicos de la Universidad Veracruzana, que sean miembros del Sistema Nacional de Creadores de Artes, académicos Decanos o, en su caso, académicos de reconocido prestigio, ética y liderazgo en sus disciplinas. Serán nombradas por la Secretaría Académica a propuesta de las Juntas Académicas del Área Académica de Artes y la Dirección General de Difusión Cultural, y serán de dos tipos, Análisis y Evaluación y de Apelación, respectivamente. Trabajarán con atención a los siguientes lineamientos generales:

- I. Se conforman tres comisiones, Árbitros expertos, evalúan la calidad de la ejecución artística en las actuaciones en espacios universitarios, Análisis y Evaluación, revisan los productos académicos en el procedimiento de evaluación y asignación de puntajes y niveles y, de Apelación, quienes atienden y resuelven de manera definitiva los casos donde exista inconformidad ante el dictamen emitido por la comisión de análisis y evaluación.
- II. La Comisión de Análisis y Evaluación de productos académicos emitirá el dictamen correspondiente a la evaluación de los productos de arbitraje, fundamentado en el acta firmada por todos los miembros de la comisión.
- III. La Comisión de Apelación atenderá y resolverá de manera definitiva los casos donde exista inconformidad ante el dictamen emitido, dichos resultados estarán

- consignados en el acta que deberá estar firmada por todos los miembros de la comisión.
- IV. El número mínimo de integrantes de cada comisión será de siete académicos.
 - V. Cuando el número de productos a evaluar lo requiera, las comisiones podrán ser ampliadas por invitación expresa de la Secretaría Académica a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa considerando a los ejecutantes que cumplan con los requisitos establecidos, para apoyar el proceso de evaluación de los productos de arbitraje y, dependiendo del volumen de productos presentados, tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones. El trabajo y dictamen de estas comisiones se realizará de manera colegiada.
 - VI. El Dictamen de la Comisión Especializada de Arbitraje es el documento que contiene las opiniones especializadas y resoluciones respecto a la pertinencia y calidad de los productos académicos sometidos a este proceso.

Artículo 52.- Las Comisiones de Análisis y Evaluación tienen como función evaluar la productividad de cada ejecutante con base en el Informe de Productividad Académica y en la evidencia comprobatoria correspondiente, de acuerdo con la tabla de descripción de categorías, puntajes, descripción de indicadores, fuentes y evidencias.

Estará integrada por la Dirección General de Difusión Cultural, tres directores de grupos artísticos y siete académicos ejecutantes nombrados por la Secretaría Académica, a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, a partir de una terna propuesta por cada uno de los grupos artísticos correspondientes.

Cuando el número de productos a evaluar lo requiera, las comisiones podrán ser ampliadas por invitación expresa de la Secretaría Académica a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa considerando a ejecutantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Los ejecutantes que participen en las Comisiones de Análisis y Evaluación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer una trayectoria académica destacada.
- II. Ser personal académico de base en la Universidad Veracruzana.
- III. Tener una antigüedad mínima de 5 años en la Institución, en la función académica correspondiente a su contratación.
- IV. Estar desempeñando su carga académica al momento de la designación.
- V. Aceptar el carácter honorífico de su participación en las comisiones.
- VI. Recibir la capacitación correspondiente.
- VII. No tener antecedentes de incumplimiento en actividades relacionadas con este Programa.

El procedimiento de evaluación consistirá en la asignación de puntaje por cada uno de los indicadores establecidos para clasificar a los participantes en el nivel correspondiente. Las Comisiones de acuerdo con el volumen de expedientes tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones. Todos los miembros de la

comisión deberán firmar el acta en la que se consignarán los resultados y las formalidades del proceso.

Artículo 53.- Las Comisiones de Apelación tiene como función conocer y resolver de las inconformidades de los ejecutantes a través del recurso de apelación y dictaminar al respecto.

Los académicos que participen en las Comisiones de Apelación deberán ser nombrados por la Secretaría Académica a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa a partir de una terna propuesta por la junta académica de la Dirección General de Difusión Cultural. Deben cumplir con los mismos requisitos que los académicos participantes en las Comisiones de Análisis y Evaluación, descritos en el artículo 52.

La Comisión estará integrada por el Abogado General, la Dirección General Difusión Cultural, tres Directores Grupos Artísticos y siete académicos ejecutantes.

Estas comisiones, de acuerdo con el volumen de los casos presentados, tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones y conocerán los fundamentos de la apelación, revisarán los expedientes completos de todos los ejecutantes que ejercieron el recurso de apelación y escucharán la explicación del ejecutante apelante, éste, estará sujeto a los nuevos resultados del proceso de apelación, en el entendido que puede modificar el puntaje inicialmente notificado, permitiéndole mantener, subir o bajar el nivel obtenido. Todos los miembros de la comisión deberán firmar el acta en donde quedarán consignados los resultados y las formalidades del proceso.

Transitorios

Artículo Primero. Estos Lineamientos con la Descripción de Indicadores y prototipo de Convocatoria entrarán en vigor una vez que sean aprobados.

Artículo Segundo. La vigencia de los Lineamientos se sujetará, invariablemente a la existencia del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.